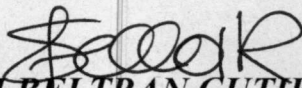




INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0026800. Villavicencio, veinte (20) de noviembre de 2.020. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

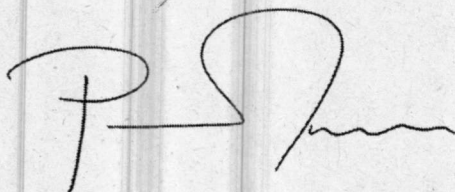
Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

*Estudiada la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentó el señor YURY ADRIAN PARADA CARDONA el juzgado la **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, **acredite** que dio cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es; el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.*

Téngase al abogado PABLO ANTONIO PARADA RUIZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

001-1 de 12 ENE 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria

